

TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2015

Anuncio inicial BOP nº 197 de 06/10/14 - La Tribuna 08/10/2014 - Anuncio definitivo BOP nº 228 de 18/11/2014.

DENOMINACIÓN	TARIFA 2015
IMPUESTOS	
(nº 1) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (130-171)	
- Coeficiente de ponderación	1,29 / 1,30 / 1,32 / 1,33 / 1,35 / 1,31
- Coeficiente de Situación (1ª / 2ª)	1,17 / 1,05
- Inversión declarada de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación Se entenderá reconocido dicho interés o utilidad especial, en los siguientes casos: - Inversiones que se establezcan en polígonos industriales de titularidad municipal o que sean objeto de convenio entre este Ayuntamiento y la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha y que sean susceptibles de ser subvencionadas por ésta.	95%
Periodo de Cobranza	01-09 al 20-11
(nº 2) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	
Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (113) - Aprobado Ordenanza	0,6831%
Siempre que el pago total de la deuda tributaria se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo, no se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en período voluntario (art. 10 RDL 2/2004)	
- Bonificación familias numerosas, V. Catastral vivienda menor 50.000 € e ingresos per cápita menores 5.000 €/año	
- 3 hijos	10%
- Más de 3 hijos	25%
REQUISITOS: - Solicitud presentada al efecto entre el 1 y el 30 de enero de cada ejercicio. - Afecta únicamente a la vivienda en la que se constituya la residencia habitual. - Ser titular de la vivienda, aportando copia compulsada título propiedad - Estar empadronados y ser residentes en esta localidad - Presentar documentación que acredite nivel de renta - Carnet vigente de familia numerosa.	
- Inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de la obra como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado	50%, hasta 3 años
- Bonificación durante 3 años adicionales a los legalmente establecidos a viviendas de protección oficial	50%
- Bonificación por inversión declarada de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación Se entenderá reconocido dicho interés o utilidad especial, en los siguientes casos: - Inversiones que se establezcan en polígonos industriales de titularidad municipal o que sean objeto de convenio entre este Ayuntamiento y la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha y que sean susceptibles de ser subvencionadas por ésta.	95%
- Exención IBI Urbana cuando la cuota líquida por este impuesto no supere los 10 €	Exento
Periodo de Cobranza IBI Urbana	01-04 al 05-07
Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (112)	0,468%
Siempre que el pago total de la deuda tributaria se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo, no se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en período voluntario (art. 10 RDL 2/2004)	
- Exención IBI Rústica cuando las cuotas líquidas agrupadas por este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo no superen los 10 €	Exento
Periodo de Cobranza IBI Rústica	01-09 al 20-11
Bienes Inmuebles de Características Especiales (114)	0,704%
Periodo de Cobranza IBI Características Especiales	01-04 al 05-07

TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2015

Anuncio inicial BOP nº 197 de 06/10/14 - La Tribuna 08/10/2014 - Anuncio definitivo BOP nº 228 de 18/11/2014.

DENOMINACIÓN	TARIFA 2015
(nº 3) <u>IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (115)</u>	
Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	20,45 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	55,05 €
De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales	106,15 €
De más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales	128,55 €
De 20 caballos fiscales en adelante	169,00 €
Autobuses:	
De menos de 21 plazas	130,40 €
De 21 a 50 plazas	185,80 €
De más de 50 plazas	232,25 €
Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	66,25 €
De 1.000 kg. a 2.999 kg. de carga útil	130,40 €
De más de 2.999 kg. a 9.999 kg. de carga útil	185,80 €
De más de 9.999 kg. de carga útil	232,25 €
Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	27,75 €
De 16 a 25 caballos fiscales	43,55 €
De más de 25 caballos fiscales	130,40 €
Tractores provistos de Cartilla de inspección agrícola (art. 93.1.g TRLrHL)	0,00 €
Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y mas de 750 kg. de carga útil	27,75 €
De 1.000 kg. a 2.999 kg. de carga útil	43,55 €
De más de 2.999 kg. de carga útil	130,40 €
Remolques,semirrem. y maquinaria con Cartilla de inspección agrícola (art.93.1.g TRLrHL)	0,00 €
Otros Vehículos:	
Ciclomotores	7,25 €
Motocicletas de menos de 125 cc	7,25 €
Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc	12,35 €
Motocicletas de más de 250 cc. hasta 500 cc	25,50 €
Motocicletas de más de 500 cc. hasta 1.000 cc	53,75 €
Motocicletas de más de 1.000 cc	107,25 €
Bonificación 100% vehículos de más de 25 años	0,00 €
Periodo de Cobranza	01-04 al 05-07

TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2015

Anuncio inicial BOP nº 197 de 06/10/14 - La Tribuna 08/10/2014 - Anuncio definitivo BOP nº 228 de 18/11/2014.

DENOMINACIÓN	TARIFA 2015
(nº 4) IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (290)	
Tarifa	3,06%
Bonificaciones:	
- C.I.O. declarada de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación Se entenderá reconocido dicho interés o utilidad especial, en los siguientes casos: - Inversiones que se establezcan en polígonos industriales de titularidad municipal o que sean objeto de convenio entre este Ayuntamiento y la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha y que sean susceptibles de ser subvencionadas por ésta. - Inversiones en naves agrícolas ubicadas en suelo rústico o en suelo industrial, llevadas a cabo por jóvenes agricultores	95%
(nº 5) IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (116)	
Incremento anual	
Período de 1 a 5 años	2,5% / 23,16%
Período hasta 10 años	2,2% / 23,16%
Período hasta 15 años	2,2% / 24,50%
Período hasta 20 años	2,3% / 24,50%
TASAS	
(nº 7) TASA SERVICIO DE ALCANTARILLADO (301)	
- Por cada vivienda o local negocio con acometida a la red de alcantarillado público, al trimestre	3,69 €
- Por cada autorización para acometer a la red de alcantarillado público	55,06 €
(nº 8) TASA LICENCIA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS (321.03)	
Hasta 50 m ² (categoría calle 1ª / 2ª / 3ª)	122,30 / 111,45 / 100,65
De 51 a 150 m ² (categoría calle 1ª / 2ª / 3ª)	245,70 / 222,90 / 200,20
De 151 a 300 m ² (categoría calle 1ª / 2ª / 3ª)	367,95 / 334,40 / 300,85
De 301 a 500 m ² (categoría calle 1ª / 2ª / 3ª)	490,20 / 445,85 / 401,45
Mas de 500 m ² (categoría calle 1ª / 2ª / 3ª)	613,60 / 557,30 / 502,15
Si se trata de depósitos de combustible, por cada instalación (categoría calle 1ª / 2ª / 3ª)	162,35 / 140,70 / 119,05
Si se trata de Actividad Molesta, Insalubre, Nociva o Peligrosa, además	139,36
Ampliación superficie o potencia	S/Tarifa, aplicada a la nueva superficie o potencia
Rehabilitación de Licencia previamente otorgada	66,90
Cambio de titularidad (Familiar hasta 3 ^{er} grado / Otros)	25 % / 50% Tarifas
Desistimiento, si la actividad admtdva. ya está iniciada	50% Tarifa
Si se trata de instalaciones solares:	
- Hasta 10 Kw, inclusive, para cualquier tipo de emplazamiento	162,35
- Más de 10 Kw hasta 50 Kw, inclusive, para cualquier tipo de emplazamiento	270,55
- Más de 50 Kw, para cualquier tipo de emplazamiento	378,75
Si se trata de antenas de telecomunicaciones:	530,45

TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2015

Anuncio inicial BOP nº 197 de 06/10/14 - La Tribuna 08/10/2014 - Anuncio definitivo BOP nº 228 de 18/11/2014.

DENOMINACIÓN	TARIFA 2015
(nº 9) TASA LICENCIA DE AUTOTAXIS Y VEHÍCULOS DE ALQUILER (329.01)	
Concesión y expedición de licencias de clase A, B y C	87,40 €
Transmisión "intervivos" de licencias de clase A, B y C	87,40 €
Transmisión "mortis causa" de licencias de clase A, B y C :	
- Herederos forzosos	87,40 €
- Ulteriores transmisiones	87,40 €
Sustitución vehículos de licencia clase A, B y C	43,80 €
(nº 10) TASA CEMENTERIO MUNICIPAL	
A) Concesiones a perpetuidad (551.01):	
De terrenos para panteón o fosa, por m2	475,30 €
De columbario	174,50 €
De nichos para inhumación inmediata	463,25 €
De nichos para inhumación remota	617,65 €
Traspaso de concesión de fosa	100,45 €
Traspaso de concesión de nicho o columbario	33,65 €
B) Traspaso de restos por acuerdo municipal basado en razones de sanidad, salubridad, declaración de ruina o similar (311.03):	
Traspaso de un nicho o columbario a uno nuevo	224,95 €
Traspaso de dos o más nichos o columbarios a uno nuevo	0,00 €
C) Permisos de inhumaciones (311.03):	
De un cadáver depositado en panteón	39,75 €
De un cadáver depositado en nicho o columbario	25,50 €
De un cadáver depositado en fosa	30,10 €
D) Permisos de exhumaciones (311.03):	
De un cadáver depositado en panteón	48,00 €
De un cadáver depositado en nicho o columbario	32,15 €
De un cadáver depositado en fosa	37,30 €
E) Licencia de Obras (321.00):	
Hasta 60 € de presupuesto	0%
Presupuesto superior a 60 €	6,58%
(nº 11) TASA POR DERECHOS DE EXAMEN (312.00)	
Acceso funcionario de carrera, al grupo de titulación A1 o como laboral fijo al nivel IX	46,10 €
Acceso funcionario de carrera, al grupo de titulación A2 o como laboral fijo al nivel VIII	38,40 €
Acceso funcionario de carrera, al grupo de titulación B	34,60 €
Acceso funcionario de carrera, al grupo de titulación C1 o como laboral fijo a los niveles VI y VII	30,75 €
Acceso funcionario de carrera, al grupo de titulación C2 o como laboral fijo a los niveles III, IV y V	23,00 €
Acceso funcionario de carrera, al grupo de titulación E o como laboral fijo a niveles I y II	15,35 €
- Personas con discapacidad igual o superior al 33%.	
- Personas que participan en procesos de funcionarización y promoción interna	Exento
(nº 12) TASA SERVICIO PROTECCIÓN CIVIL (305)	
- Por vehículo municipal cada hora o fracción	40,00 €
- Por cada extintor utilizado	35,00 €

TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2015

Anuncio inicial BOP nº 197 de 06/10/14 - La Tribuna 08/10/2014 - Anuncio definitivo BOP nº 228 de 18/11/2014.

DENOMINACIÓN	TARIFA 2015
(nº 13) TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA (331)	
Periodo de Cobranza	01-04 al 05-07
- Entrada de vehículos en viviendas unifamiliares o cocheras particulares.	
1ª categoría, al año	18,50 €
2ª categoría, al año	16,50 €
3ª categoría, al año	15,00 €
- Entrada en edificios de viviendas, garajes o locales para guarda de vehículos, reparaciones, engrase, lavado, etc	
1ª categoría, al año	
De 1 a 5 plazas	36,40 €
De 1 a 10 plazas	72,70 €
De 1 a 15 plazas	109,15 €
Más de 15 plazas	145,45 €
2ª categoría, al año	
De 1 a 5 plazas	27,25 €
De 1 a 10 plazas	63,65 €
De 1 a 15 plazas	100,00 €
Más de 15 plazas	136,25 €
3ª categoría, al año	
De 1 a 5 plazas	18,20 €
De 1 a 10 plazas	54,55 €
De 1 a 15 plazas	90,85 €
Más de 15 plazas	127,25 €
- Entrada en locales comerciales o industriales para carga y descarga de mercancías, locales para venta, exposición y/o reparación de vehículos..	
1ª categoría, m.l., al año	13,65 €
2ª categoría, m.l., al año	11,85 €
3ª categoría, m.l., al año	9,10 €
- Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo	
1ª categoría, m.l., al año	9,10 €
2ª categoría, m.l., al año	7,35 €
3ª categoría, m.l., al año	6,35 €
- Colocación de hitos guarda acerados, unidad	87,70 €
- Placa de vado permanente, unidad	9,95 €

TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2015

Anuncio inicial BOP n° 197 de 06/10/14 - La Tribuna 08/10/2014 - Anuncio definitivo BOP n° 228 de 18/11/2014.

DENOMINACIÓN	TARIFA 2015
(n° 14) TASA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS (325)	
Tarifa 1ª.- Documentos Administrativos.	
Por expedición de fotocopias, hasta 3 inclusive	0,00 €
Por expedición de fotocopias, a partir de 4, c/u, desde la 1ª	0,10 €
Por compulsas de documentos, hasta 3 hojas inclusive	0,00 €
Por compulsas de documentos, a partir de 4 hojas, c/u, desde la 1ª	0,75 €
Certificados o volantes de empadronamiento	3,10 €
Informes o certificados expedientes de infracción urbanística	50,50 €
Informes o certificados emitidos desde cualquier departamento municipal	24,70 €
Peritaje de bienes inmuebles para su incorporación a expedientes recaudatorios	Aplicación de honorarios recogidos en Orden de 23/07/2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se establecen los honorarios estandarizados de los peritos terceros designados para intervenir en las tasaciones periciales contradictorias
Tarifa 2ª.- Actuaciones Catastrales	
Certificaciones catastrales que incluyan hasta tres titulares	24,95 €
Certificaciones catastrales de más de tres titulares	33,00 €
Obra Nueva	25,30 €
División Horizontal	22,40 €
Segregación	22,40 €
Agrupación	22,40 €
Omisión	7,80 €
Bajas (de construcción, cargas, fincas)	7,80 €
Reforma	19,95 €
Ampliación	19,95 €
Derribo	19,70 €
Datos Físicos	20,30 €
Datos Jurídicos	8,80 €
Obra Nueva en Extrarradio o Diseminado	30,20 €
(n° 16) TASA CONTROL DE VERTIDOS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (321.20)	
Análisis de Agua Residual	235,70 €
Análisis de Industria Alimentaria	340,45 €
Análisis de Industria Metalúrgica	523,80 €
Recargos disuasorios:	
- Falta arqueta de toma de muestras, decantadora de sólidos, separadora de grasas y/o sifónica	25%
- Falta de limpieza o reparación de cualquiera de las anteriores arquetas	25%
- Descargas accidentales	200%
- Excesos en caudales punta	200%
- Superación de los valores límite para vertidos permitidos	Coeficiente K

TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2015

Anuncio inicial BOP nº 197 de 06/10/14 - La Tribuna 08/10/2014 - Anuncio definitivo BOP nº 228 de 18/11/2014.

DENOMINACIÓN	TARIFA 2015
(nº 17) TASA POR ACOMETIDAS A REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	
(309.03)	
A) ACOMETIDA CON RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	
1.- Conexión Ø 25 con red abastecimiento, incluida construcción de arqueta registrable	
A.1.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida Ø 25	150,93 €
A.1.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida Ø 25	28,99 €
2.- Conexión Ø 32 con red abastecimiento, incluida construcción de arqueta registrable	
A.2.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida Ø 32	151,34 €
A.2.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida Ø 32	29,40 €
3.- Conexión Ø 40 con red abastecimiento, incluida construcción de arqueta registrable	
A.3.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida Ø 40	151,56 €
A.3.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida Ø 40	29,63 €
4.- Conexión Ø 50 con red abastecimiento, incluida construcción de arqueta registrable	
A.4.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida Ø 50	151,77 €
A.4.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida Ø 50	29,83 €
5.- Conexión Ø 63 con red abastecimiento, incluida construcción de arqueta registrable	
A.5.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida Ø 63	152,63 €
A.5.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida Ø 63	30,69 €
B) ACOMETIDA CON RED DE SANEAMIENTO	
1.- Conexión Ø 300 con red saneamiento, incluida construcción de arquetas registrables	
B.1.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida Ø 300	421,71 €
B.1.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida Ø 300	97,45 €
2.- Conexión Ø 400 con red saneamiento, incluida construcción de arquetas registrables	
B.2.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida Ø 400	429,98 €
B.2.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida Ø 400	105,72 €
C) ACOMETIDA CON RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO EN UNA SOLA ZANJA	
1.- Conexión Ø 25 con red abastecimiento y Ø 300 con red saneamiento, incluida construcción de arquetas registrables	
C.1.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida	509,02 €
C.1.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida	91,02 €
2.- Conexión Ø 25 con red abastecimiento y Ø 400 con red saneamiento, incluida construcción de arquetas registrables	
C.2.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida	517,31 €
C.2.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida	99,31 €
3.- Conexión Ø 32 con red abastecimiento y Ø 300 con red saneamiento, incluida construcción de arquetas registrables	
C.3.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida	509,93 €
C.3.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida	91,93 €
4.- Conexión Ø 32 con red abastecimiento y Ø 400 con red saneamiento, incluida construcción de arquetas registrables	
C.4.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida	518,41 €
C.4.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida	100,41 €

TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2015

Anuncio inicial BOP nº 197 de 06/10/14 - La Tribuna 08/10/2014 - Anuncio definitivo BOP nº 228 de 18/11/2014.

DENOMINACIÓN	TARIFA 2015
5.- Conexión Ø 40 con red abastecimiento y Ø 300 con red saneamiento, incluida construcción de arquetas registrables	
C.5.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida	510,31 €
C.5.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida	92,31 €
6.- Conexión Ø 40 con red abastecimiento y Ø 400 con red saneamiento, incluida construcción de arquetas registrables	
C.6.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida	518,64 €
C.6.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida	100,64 €
7.- Conexión Ø 50 con red abastecimiento y Ø 300 con red saneamiento, incluida construcción de arquetas registrables	
C.7.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida	510,51 €
C.7.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida	92,51 €
8.- Conexión Ø 50 con red abastecimiento y Ø 400 con red saneamiento, incluida construcción de arquetas registrables	
C.8.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida	518,83 €
C.8.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida	100,83 €
9.- Conexión Ø 63 con red abastecimiento y Ø 300 con red saneamiento, incluida construcción de arquetas registrables	
C.9.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida	510,73 €
C.9.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida	92,73 €
10.- Conexión Ø 63 con red abastecimiento y Ø 400 con red saneamiento, incluida construcción de arquetas registrables	
C.10.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida	519,00 €
C.10.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida	101,00 €
(nº 18) <u>TASA LICENCIAS URBANÍSTICAS (321.00)</u>	
Primera utilización de edificios e instalaciones en general y modificación de uso (Mínimo de 50 €):	0,127% Base Imponible I.C.I.O.
Parcelaciones urbanísticas y segregaciones (Mínimo de 50 € - Máximo de 300 €):	
.Urbana:	25% I.B.I.urbana
.Rústica:	100% I.B.I.rústica
Colocación de carteles, por m ² o fracción (Mínimo de 25 € por unidad. Máximo de 100 € por unidad)	7,90 €
Obras, Acerados, acometidas a redes generales y movimientos de tierras:	
.Presupuesto hasta 18.000 €)	31,70 €
.Presupuesto de más de 18.000 €, por cada 6.000 € o fracción que exceda de 18.000 €	3,95 €
(Límite máximo 310 euros)	
Devoluciones en caso de desistimiento del solicitante:	
.Si la solicitud se encuentra en fase de Registro de entrada	80%
.Si la solicitud está siendo tramitada por el Dpto.Urbanismo	20%

TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2015

Anuncio inicial BOP nº 197 de 06/10/14 - La Tribuna 08/10/2014 - Anuncio definitivo BOP nº 228 de 18/11/2014.

DENOMINACIÓN	TARIFA 2015
(nº 20) <u>TASA POR O.V.P. CON MATERIALES CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, etc., ... (339.02)</u>	
Materiales o productos de la industria o comercio a la que dediquen su actividad, por m ² y día :	0,33 €
Materiales de construcción y escombros, por m ² y día	0,48 €
Vallas, cajones de cerramientos, por m ² y día	0,48 €
Puntales, aspillas, andamios, por metro lineal y día	0,48 €
Por uso de contenedores, por cada contenedor y día	1,25 €
Por uso de vallas municipales para delimitación de la superficie ocupada, por valla y día	0,81 €
Por corte de circulación de calles para obras, carga y descarga, hasta media jornada	0,00 €
Por corte de circulación de calles para obras, carga y descarga, más de 12 horas hasta 5 días, por cada jornada o fracción, excepto empresas concesionarias de obras y/o servicios municipales	58,45 €
Por corte de circulación de calles para obras, carga y descarga, a partir del 6º día, por cada jornada o fracción que exceda de 5 días de corte, excepto empresas concesionarias de obras y/o servicios municipales	116,95 €
(nº 21) <u>TASA POR O.V.P. CON MESAS Y SILLAS (335)</u>	
TARIFA 1ª: Autorización para instalación de mesas y sillas desde el 15 de abril al 15 de octubre, en horario de mañana	
Hasta 6 mesas :	
1ª Categoría especial, por temporada	463,50 €
1ª Categoría, por temporada	363,45 €
2ª Categoría, por temporada	308,85 €
3ª Categoría, por temporada	272,55 €
De 7 hasta 12 mesas :	
1ª Categoría especial, por temporada	721,00 €
1ª Categoría, por temporada	590,45 €
2ª Categoría, por temporada	499,70 €
3ª Categoría, por temporada	408,75 €
De 13 hasta 18 mesas :	
1ª Categoría especial, por temporada	1.081,50 €
1ª Categoría, por temporada	908,45 €
2ª Categoría, por temporada	772,10 €
3ª Categoría, por temporada	635,90 €
De 19 hasta 24 mesas :	
1ª Categoría especial, por temporada	1.287,50 €
1ª Categoría, por temporada	1.090,15 €
2ª Categoría, por temporada	953,85 €
3ª Categoría, por temporada	817,55 €
De 25 hasta 30 mesas :	
1ª Categoría especial, por temporada	1.596,50 €
1ª Categoría, por temporada	1.375,20 €
2ª Categoría, por temporada	1.198,25 €
3ª Categoría, por temporada	1.021,30 €
Mas de 30 mesas :	
1ª Categoría especial, por temporada	1.802,50 €
1ª Categoría, por temporada	1.597,00 €
2ª Categoría, por temporada	1.405,35 €
3ª Categoría, por temporada	1.149,85 €

TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2015

Anuncio inicial BOP nº 197 de 06/10/14 - La Tribuna 08/10/2014 - Anuncio definitivo BOP nº 228 de 18/11/2014.

DENOMINACIÓN	TARIFA 2015
TARIFA 2ª: Autorización para instalación de mesas y sillas desde el 15 de abril al 15 de octubre, en horario de mañana y tarde	La tarifa 1ª equivalente se incrementará en un 25%
TARIFA 3ª: Autorización para instalación de mesas y sillas durante todo el año.	La tarifa 1ª equivalente se incrementará en un 50%
(nº 22) TASA POR O.V.P. PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES (339.03)	
Romería de San Isidro	
Puesto de venta de cualquier clase, por cada m.l.	3,35 €
Mercado del viernes	
Concesión de autorización	47,30 €
Puestos de venta, por m2, al trimestre (liquidación por trimestres anticipados - art. 9.1)	10,60 €
Puestos de temporada	22,85 €
Periodo de solicitud del puesto	15-11 al 15-12
Otras ocupaciones de vía pública	
Instalación de circos, teatros y similares	337,30 €
Instalación de aparatos infantiles hinchables y similares, hasta 40 m2, al mes o fracción	206,00 €
Puesto de venta de cualquier clase, Fiesta Virgen Loreto, por cada m2 y día	3,35 €
Otros puestos, casetas, barracas, ... instalados en terrenos de uso público, por m2 y día	3,35 €
(nº 23) TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA (332/3/7/8)	
Aprovechamientos a favor de empresas explotadoras de suministros (332) - (Ingreso tasa: MENSUAL)	s/Ley
Aprovechamientos a favor de empresas de telecomunicaciones (333)	
Compensación de Telefónica de España, S.A. (338)	
Subsuelo (337):	
- Tuberías, m/l al año	0,03 €
- Cables, m/l al año	0,02 €
- Depósitos, unidad al año	0,98 €
- Transformadores, unidad al año	3,35 €
Rieles, postes, cables, etc. que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma (337):	
- Por cada grúa cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, por día:	1,90 €
- Postes de hierro, unidad al año	0,81 €
- Postes de madera, unidad al año	0,81 €
- Cables, m/l al año	0,01 €
- Palomillas, unidad al año	0,03 €
- Cajas de amarre, registro, etc., unidad al año	0,93 €
- Otros, por cada m2 de superficie ocupada, al día	0,38 €

TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2015

Anuncio inicial BOP nº 197 de 06/10/14 - La Tribuna 08/10/2014 - Anuncio definitivo BOP nº 228 de 18/11/2014.

DENOMINACIÓN	TARIFA 2015
(nº 25) TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS (339.01)	
Quiosco - Bar Parque Municipal (por la temporada de verano)	4.037,00 €
Quiosco - Heladería Parque Municipal (por la temporada de verano), c.u.	2.688,00 €
Quiosco - Heladería Escuela de Música (al año)	577,00 €
Quiosco - Heladería Parque Infantil de Tráfico (por la temporada de verano)	291,00 €
Quiosco - Heladería Parque M ^a Pineda (por la temporada de verano)	239,00 €
Quiosco - Heladería Plaza de la Constitución (por la temporada de verano)	2.112,00 €
Quiosco - Prensa C/ don Javier (al año)	1.380,00 €
Quiosco - Prensa Plaza de la Constitución (al año)	1.380,00 €
(nº 26) TASA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS (302)	
Viviendas:	
Por cada vivienda	65,16 €
Tarifa Social Viviendas:	
- Pensionistas y/o jubilados, V. Catastral vivienda menor 36.000 €. ingresos anuales menores de S.M.I. En caso de convivir con familiares y otras personas en el mismo domicilio, ingresos per cápita menores 4.000 €/año	48,92 €
- Familias numerosas, titulares de vivienda con V. Catastral menor 50.000 € e ingresos per cápita menores 5.000 €/año	48,92 €
- Familias numerosas inquilinos en viviendas arrendadas, cuando soporten el pago de la tasa y así conste en contrato de alquiler.	48,92 €
REQUISITOS: <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud presentada al efecto entre el 1 y el 30 de enero de cada ejercicio. - Afecta únicamente a la vivienda en la que se constituya la residencia habitual. - Ser titular de la vivienda, aportando copia compulsada título propiedad - Estar empadronados y ser residentes en esta localidad - Presentar documentación que acredite nivel de renta - En su caso: <ul style="list-style-type: none"> - Contrato de alquiler. - Carnet vigente de familia numerosa. 	
Comercio:	
Oficinas y despachos que constituyan unidad catastralmente diferenciada	65,16 €
Hostales y pensiones	176,16 €
Bares, pubs, casinos, restaurantes y cafeterías	224,04 €
Cines	105,68 €
Discotecas y Salas de Fiesta	387,52 €
Bancos y Cajas de Ahorros	316,96 €
Carnicerías, pescaderías y comercio en general	91,76 €
Supermercados, comercio mixto integrado grandes superficies, hasta 300 m ²	324,44 €
Supermercados, comercio mixto integrado grandes superficies, más de 300 m ² hasta 500 m ²	680,68 €
Supermercados, comercio mixto integrado grandes superficies, más de 500 m ² hasta 1000 m ³	1.133,40 €
Supermercados, comercio mixto integrado grandes superficies, más de 1000 m ²	1.587,64 €
Comercios con residuos asimilables, por cada contenedor de uso exclusivo, además de la cuota ordinaria	1.006,16 €
Establecimientos Industriales:	
Hasta 3 trabajadores	64,68 €
Desde 4 hasta 10 trabajadores	190,28 €
Más de 10 trabajadores	380,44 €
Industrias con residuos asimilables, por cada contenedor de uso exclusivo, además de la cuota ordinaria	1.006,16 €

TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2015

Anuncio inicial BOP nº 197 de 06/10/14 - La Tribuna 08/10/2014 - Anuncio definitivo BOP nº 228 de 18/11/2014.

DENOMINACIÓN	TARIFA 2015
(nº 27) TASA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA (326)	
- Motocicletas, velocípedos, triciclos, motocarros y análogos	47,25 €
- Turismos y otros vehículos hasta 1.000 kg.	94,45 €
- Vehículos de más de 1.000 kg.	113,35 €
- Bonificación en tarifas anteriores, si en conductor se persona antes de la retirada del vehículo	50%
- Por depósito de vehículo, a partir del 15º día hasta 1 mes	70,80 €
- Por depósito de vehículo, a partir 1 mes, por mes o fracción	70,80 €
- Inmovilización	24,90 €
(nº 29) TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA (300)	
TARIFAS COMUNES:	
Por conexión a la red, por una sola vez	23,70 €
Por cuota servicio, abonado y trimestre	5,26 €
Por conservación de contadores, abonado y trimestre	1,39 €
Por conservación de acometidas, abonado y trimestre	3,10 €
CONSUMO DOMÉSTICO (Por cada m3 consumido de agua):	
De 0 hasta 10 m ³	0,4850 €
Más de 10 hasta 20 m ³	0,5998 €
Más de 20 hasta 30 m ³	0,7111 €
Más de 30 m ³	0,7958 €
TARIFA SOCIAL(Por cada m3 consumido de agua):	
- Pensionistas y/o jubilados, V. Catastral vivienda menor 36.000 €. e ingresos anuales menores de S.M.I. En caso de convivir con familiares y otras personas en el mismo domicilio, ingresos per cápita menores 4.000 €/año	
- Familias numerosas, titulares de vivienda con V. Catastral menor 50.000 € e ingresos per cápita menores 5.000 €/año	
- Familias numerosas inquilinos en viviendas arrendadas, cuando soporten el pago de la tasa y así conste en contrato de alquiler.	
De 0 hasta 10 m ³	0,3637 €
Más de 10 hasta 20 m ³	0,4498 €
Más de 20 hasta 30 m ³	0,5333 €
Más de 30 m ³	0,5967 €
REQUISITOS:	
- Solicitud presentada al efecto entre el 1 y el 30 de enero de cada ejercicio.	
- Afecta únicamente a la vivienda en la que se constituya la residencia habitual.	
- Ser titular de la vivienda, aportando copia compulsada título propiedad	
- Estar empadronados y ser residentes en esta localidad	
- Presentar documentación que acredite nivel de renta	
- En su caso:	
- Contrato de alquiler.	
- Carnet vigente de familia numerosa.	
CONSUMO INDUSTRIAL (Por cada m3 consumido de agua):	
Empresas con consumo trimestral superior a 1.000 m3	0,69 €
CAMIONES CISTERNA:	
Hasta 2.000 litros	25,41 €
Más de 2.000 litros hasta 5.000 litros	33,85 €
Más de 5.000 litros	42,36 €

TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2015

Anuncio inicial BOP nº 197 de 06/10/14 - La Tribuna 08/10/2014 - Anuncio definitivo BOP nº 228 de 18/11/2014.

DENOMINACIÓN	TARIFA 2015
(nº 30) <u>TASA POR INTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS (339.04)</u>	
- Por cada cajero automático, al año	1.405,69 €
(nº 48) <u>TASA POR TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (303)</u>	
En caso de consumos excesivos de agua originados por fuga, avería o defecto de construcción no detectables, a priori, por los usuarios, cuando quede de manifiesto que su vertido no se ha realizado en la red de alcantarillado, no será facturado el 100% del consumo fugado, previa reparación de la avería y quedando acreditada la inexistencia de negligencia por parte del abonado .	
Por cada m3 consumido de agua:	
De 0 hasta 10 m ³	0,3670 €
Más de 10 hasta 20 m ³	0,4451 €
Más de 20 hasta 40 m ³	0,5310 €
Más de 40 m ³	0,6481 €
TARIFA SOCIAL (Por cada m3 consumido de agua):	
- Pensionistas y/o jubilados, V. Catastral vivienda menor 36.000 €. ingresos anuales menores de S.M.I. En caso de convivir con familiares y otras personas en el mismo domicilio, ingresos per cápita menores 4.000 €/año	
- Familias numerosas, titulares de vivienda con V. Catastral menor 50.000 € e ingresos per cápita menores 5.000 €/año	
- Familias numerosas inquilinos en viviendas arrendadas, cuando soporten el pago de la tasa y así conste en contrato de alquiler.	
De 0 hasta 10 m ³	0,2754 €
Más de 10 hasta 20 m ³	0,3338 €
Más de 20 hasta 40 m ³	0,3982 €
Más de 40 m ³	0,4861 €
REQUISITOS:	
- Solicitud presentada al efecto entre el 1 y el 30 de enero de cada ejercicio.	
- Afecta únicamente a la vivienda en la que se constituya la residencia habitual.	
- Ser titular de la vivienda, aportando copia compulsada título propiedad	
- Estar empadronados y ser residentes en esta localidad	
- Presentar documentación que credite nivel de renta	
- En su caso:	
- Contrato de alquiler.	
- Carnet vigente de familia numerosa.	

TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2015

Anuncio inicial BOP nº 197 de 06/10/14 - La Tribuna 08/10/2014 - Anuncio definitivo BOP nº 228 de 18/11/2014.

DENOMINACIÓN	TARIFA 2015
(nº 49) TASA SOBRE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS VERTIDOS EN PUNTOS LIMPIOS (321.22)	
Por cada m ³ de papel, cartón o producto asimilable a dicho material	13,50 €
Por cada m ³ de plásticos o producto asimilable a dicho material	20,25 €
Por cada m ³ de madera o producto asimilable a dicho material	20,80 €
Por cada m ³ de material voluminoso susceptible de trituración	22,50 €
Por transporte de contenedores de Punto Limpio a planta de tratamiento:	155,10 €
Por tratamiento de residuos de la construcción y demolición (RCD), además de los gastos de transporte, se establece un costo por Tm de:	
RCD limpio	6,05 €
RCD sucio	12,60 €
RCD muy sucio	20,10 €
Los costes correspondientes al transporte podrán ser liquidados en base al precio de transporte de contenedor y metro cúbico de capacidad del mismo, tomando como referencia las cantidades depositadas.	
PRECIOS PÚBLICOS	
(nº 31) P.P. ESCUELA INFANTIL (342.18)	
Derechos de Matrícula, por curso lectivo	21,00 €
Tarifa única, por mes o fracción	60,00 €
Reducciones (acumulables entre si - No afectarán a los derechos de matrícula)	
- Familia numerosa	20%
- A partir del 2º hijo matriculado, cada uno	20%
La Junta de Gobierno podrá estudiar casos en los que, al margen de los anteriores y previo informe de Servicios Sociales, se considere conveniente la aplicación de algún otro tipo de reducción en tarifas	
(nº 32) P.P. ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA (342.17)	
Derechos de Matrícula, por curso lectivo	16,00 €
Por cada instrumento, por alumno y mes o fracción:	21,00 €
Por cada asignatura, por alumno y mes o fracción:	21,00 €
Bonificaciones (acumulables entre si - No afectarán a los derechos de matrícula)	
- Alumnos de la Escuela Municipal de Música que, al mismo tiempo, sean miembros de la Banda Municipal de Música	20%
- Familias numerosas	20%
- Pensionista y jubilados	20%
- A partir del 2º hermano matriculado, cada uno	20%
- 2ª asignatura en la que se matricule el alumno	20%
- 3ª y siguientes asignaturas en las que se matricule el alumno, cada una	10%
La Junta de Gobierno podrá estudiar casos en los que, al margen de los anteriores y previo informe de Servicios Sociales, se considere conveniente la aplicación de algún otro tipo de reducción en tarifas	

TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2015

Anuncio inicial BOP nº 197 de 06/10/14 - La Tribuna 08/10/2014 - Anuncio definitivo BOP nº 228 de 18/11/2014.

DENOMINACIÓN	TARIFA 2015
<p>(nº 33) <u>PUBLICIDAD EN RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES (349.20)</u></p> <p><u>TELEVISIÓN LOCAL</u></p> <p><u>SPOT 30"</u></p>	
Hasta 10 emisiones, neto (excluido IVA)	8,00 €
de 11 a 25 , neto (excluido IVA)	7,00 €
de 26 a 50, neto (excluido IVA)	6,00 €
de 51 a 100 , neto (excluido IVA)	5,00 €
más de 100, neto (excluido IVA)	4,00 €
Campañas promocionales (Navidad, ...), aprobadas por la Concejalía de Medios de Comunicación:	
100 o más, neto (excluido IVA)	4,00 €
Incluirá un mes de publicidad adicional en radio y televisión con una intensidad proporcional al resultado de la contratación dividido entre 12, sin coste adicional para el cliente	
<u>PUBLIRREPORTAJES</u>	
Duración de 1 minuto, neto (excluido IVA). Mínimo de 10 emisiones.	10,00 €
Duración de 3 minutos, neto (excluido IVA). Mínimo de 10 emisiones.	13,00 €
Duración de 5 minutos, neto (excluido IVA). Mínimo de 10 emisiones.	16,00 €
<u>PRODUCCIONES EN VIDEO</u>	
En la localidad, sin propiedad, neto (excluido IVA)	61,20 €
Fuera de la localidad, sin propiedad, neto (excluido IVA)	76,50 €
Copia de grabaciones, neto (excluido IVA)	5,10 €
<u>PRODUCCIONES IMÁGENES FIJAS + LOCUCIÓN</u>	
En la localidad, sin propiedad, neto (excluido IVA)	15,30 €
Fuera de la localidad, sin propiedad, neto (excluido IVA)	30,60 €
<u>IMÁGENES FIJAS + LOCUCIÓN y/o PATROCINADOR</u>	
Hasta 100 emisiones, neto (excluido IVA)	4,10 €
de 101 a 250 emisiones, neto (excluido IVA)	3,05 €
más de 251 emisiones, neto (excluido IVA)	2,05 €
<u>CONCURSOS / MICRO ESPACIOS</u>	
Duración de 5 minutos, neto (excluido IVA)	10,20 €
Duración de 15 minutos , neto (excluido IVA)	15,30 €
Duración de 30 minutos, neto (excluido IVA)	25,50 €

TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2015

Anuncio inicial BOP nº 197 de 06/10/14 - La Tribuna 08/10/2014 - Anuncio definitivo BOP nº 228 de 18/11/2014.

DENOMINACIÓN	TARIFA 2015
<u>RADIO LOCAL</u> <u>CUÑAS PUBLICITARIAS</u>	
Hasta 10 emisiones, neto (excluido IVA)	4,00 €
de 11 a 50 , neto (excluido IVA)	3,50 €
de 51 a 100, neto (excluido IVA)	3,00 €
más de 100, neto (excluido IVA)	2,50 €
<u>CONCURSOS y/o MICRO ESPACIOS</u>	
Duración de 5 minutos , neto (excluido IVA)	5,10 €
Duración de 15 minutos , neto (excluido IVA)	10,20 €
Duración de 30 minutos , neto (excluido IVA)	15,30 €
<u>(nº 34) P.P. UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (349.04)</u>	
Motoniveladora, por cada hora	50,00 €
Tractor Pala, por cada hora	29,00 €
Cuchilla niveladora, sin tractor, por cada día	17,00 €
Rulo con vibro, por cada hora	50,00 €
Rulo sin vibro, por cada día	17,00 €
Topos, por cada día	17,00 €
Otra maquinaria, sin tractor, por cada día	17,00 €
Otra maquinaria, con tractor, por cada hora	46,00 €
<u>(nº 35) P.P. UNIVERSIDAD POPULAR (342.16)</u>	
Educación de Adultos	
Matrícula	10,00 €
Enseñanza	Gratuita
Transporte, por mes o fracción	15,00 €
Curso de Inglés	
Matrícula	27,00 €
Enseñanza, por mes o fracción	27,00 €
Talleres	
Matrícula	11,00 €
De dos horas semanales (noviembre - mayo)	65,00 €
De cuatro horas semanales (noviembre - mayo)	85,00 €
Cursos formativos	
Matrícula	11,00 €
Enseñanza, por mes o fracción	27,00 €
Bonificaciones (que en ningún caso afectarán a derechos de matrícula):	
- Familias numerosas	15%
- Pensionista y jubilados	15%
<p>La Comisión de Gobierno podrá estudiar casos en los que, al margen de lo anterior y previo informe de Servicios Sociales, se considere conveniente la aplicación de algún otro tipo de reducción en tarifas</p> <p>La programación de cualquier otro curso o seminario no contemplado en las presentes ordenanzas implicará un precio público que será establecido por Junta de Gobierno</p>	

TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2015

Anuncio inicial BOP nº 197 de 06/10/14 - La Tribuna 08/10/2014 - Anuncio definitivo BOP nº 228 de 18/11/2014.

DENOMINACIÓN	TARIFA 2015
(nº 44) P.P. TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR SERVICIOS SOCIALES (342.19)	
Con carácter general, las tarifas recogidas en esta ordenanza se reducirán para los colectivos y supuestos que se indican, en los siguientes porcentajes:	
- Personas con discapacidad superior al 33%	50%
La Junta de Gobierno podrá estudiar casos en los que, al margen de los anteriores y previo informe de Servicios Sociales, se considere conveniente la aplicación de algún otro tipo de reducción en tarifas	
<u>INFANCIA</u>	
Talleres y cursos:	
Matrícula, por curso	16,00 €
Por cada alumno, al año	40,00 €
Ludoteca:	
Matrícula, por curso	16,00 €
Por cada alumno, al mes o fracción	15,00 €
Escuela de verano:	
Por cada alumno	25,00 €
Guardería de Vendimia	
Inscripción y manutención, toda la campaña	55,00 €
<u>MUJER Y PERSONAS MAYORES</u>	
Corte y confección:	
Matrícula, por curso	11,00 €
Cuota anual, fraccionable en dos pagos del 50% c.u.	50,00 €
Gimnasia de mantenimiento	
Matrícula, por curso	11,00 €
Cuota anual, fraccionable en dos pagos del 50% c.u.	40,00 €
Otros cursos	
Matrícula, por curso	11,00 €
Cuota anual	50,00 €
(nº 45) P.P. AYUDA A DOMICILIO (341.00) (HASTA 30/06/13)	
No dependencia - Básicas (lunes a sábado), conveniadas	#¡REF!
No dependencia - Básicas (lunes a sábado), no conveniadas	#¡REF!
No dependencia - Extraordinarias (domingos y festivos)	#¡REF!
Dependencia - Básicas (lunes a sábado)	#¡REF!
Dependencia - Extraordinarias (domingos y festivos)	#¡REF!
(nº 45) P.P. AYUDA Y COMIDA A DOMICILIO (341.00 - 341.01)	
1. Ayuda a domicilio (341.00)	
Ordinaria (lunes a sábado) (índice referencia 2013 = 11,50 €/hora) (Aportación 2013 JCCM = 74% = 8,51 €/hora)	En función de capacidad económica
Extraordinarias (domingos y festivos) (Ordinaria + 33% = 15,30 €/hora)(Aportación 2013 JCCM = 74% = 11,32 €/hora)	En función de capacidad económica
2. Comida a domicilio (341.01) (periodo transitorio hasta 2015: 2 comidas = 1 hora ayuda domicilio) (coste comida 2013 = 5,75 €) (Aportación JCCM: 2013 = 75% = 4,31 €, 2014 = 50% y 2015 = 25%)	
	Diferencia entre coste y financiación

TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2015

Anuncio inicial BOP nº 197 de 06/10/14 - La Tribuna 08/10/2014 - Anuncio definitivo BOP nº 228 de 18/11/2014.

DENOMINACIÓN	TARIFA 2015
(nº 46) <u>P.P. BÁSCULA MUNICIPAL (349.31)</u>	
Pesadas en la báscula municipal:	
- Hasta 4.000 kilos	0,95 €
- Más de 4.000 kilos a 7.000 kilos	1,20 €
- Más de 7.000 kilos a 12.000 kilos	1,35 €
- Más de 12.000 kilos a 20.000 kilos	1,85 €
- Más de 20.000 kilos	2,70 €
(nº 50) <u>P.P. PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (343.19 : Uso Piscina; 343.20: Uso Instalaciones; 343.21: Actividades)</u>	
Con carácter general, las tarifas recogidas en esta ordenanza se reducirán para los colectivos y supuestos que se indican, en los siguientes porcentajes:	
- Familia numerosa	
- Cursos y actividades deportivas	25%
- Personas con discapacidad superior al 33%	
- Uso de instalaciones con luz	50%
- Uso de instalaciones sin luz, excepto piscina	100%
- Uso de Piscina	50%
- Cursos y actividades deportivas	50%
- Pensionistas y jubilados	
- Uso de Piscina	50%
- Cursos y actividades deportivas	50%
- Titulares de Carnet de Protección Civil y resto de miembros de su unidad familiar	25%
- Titulares de Carnet Joven expedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	25%
<p>En caso de uso colectivo de pistas, cuando alguno de los usuarios tuviera derecho a reducción en la tarifa, ésta se prorrateará entre el nº de usuarios, aplicando el porcentaje de reducción sobre la cuota prorrateada que corresponda al beneficiario.</p> <p>La Junta de Gobierno podrá estudiar casos en los que, al margen de los anteriores y previo informe de Servicios Sociales, se considere conveniente la aplicación de algún otro tipo de reducción en tarifas</p> <p>En caso de que las pista se compartan por usuarios de difentes edades, la tarifa a aplicar será la correspondiente al usuario de mayor edad</p>	
1º.- USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS:	
a) Instalaciones deportivas al aire libre:	
1.- Campo de Fútbol de Tierra	
- Menores de 16 años, € / hora, por campo	sin luz = 2,00 € / con luz = 20,00 €
- A partir de 16 años, inclusive, € / hora, por campo	sin luz = 8,00 € / con luz = 20,00 €
2.- Campo de Césped Artificial	
- Menores de 16 años, € / hora, por campo	sin luz = 4,00 € / con luz = 30,00 €
- A partir de 16 años, inclusive, € / hora, por campo	sin luz = 20,00 € / con luz = 30,00 €

TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2015

Anuncio inicial BOP nº 197 de 06/10/14 - La Tribuna 08/10/2014 - Anuncio definitivo BOP nº 228 de 18/11/2014.

DENOMINACIÓN	TARIFA 2015
3.- Pista de Ciclismo	
- Menores de 16 años, €/ hora, por pista	sin luz = 2,00 €/ / con luz = 20,00 €
- A partir de 16 años, inclusive, €/ hora, por pista	sin luz = 8,00 €/ / con luz = 20,00 €
4.- Campo de Fútbol-Sala de Césped Artificial	
- Menores de 16 años, €/ hora, por pista	sin luz = 3,50 €/ / con luz = 21,00 €
- A partir de 16 años, inclusive, €/ hora, por pista	sin luz = 8,50 €/ / con luz = 21,00 €
5.- Pistas de Baloncesto	
- Menores de 16 años, €/ hora, por pista	sin luz = 3,50 €/ / con luz = 21,00 €
- A partir de 16 años, inclusive, €/ hora, por pista	sin luz = 8,50 €/ / con luz = 21,00 €
6.- Pistas de Paddle, Tenis y Frontón	
- Menores de 16 años, €/ hora, por pista	sin luz = 2,50 €/ / con luz = 11,00 €
- Menores de 16 años, €/ hora y treinta minutos, por pista	sin luz = 3,50 €/ / con luz = 16,00 €
- A partir de 16 años, inclusive, €/ hora, por pista	sin luz = 4,50 €/ / con luz = 11,00 €
- A partir de 16 años, inclusive, €/ hora y treinta minutos, por pista	sin luz = 6,50 €/ / con luz = 16,00 €
- Uso de pistas de paddle, tenis y frontón para enseñanza	sin luz = 10,00 €/ / con luz = 18,00 €
b) Pabellones deportivos:	
- €/hora, por pabellón	21,00 €
c) Piscina:	
- Entrada no abonados por cada día	2,70 €
- Entrada no abonados sábados, domingos y festivos	3,40 €
- Entrada abonados, entre 4 y 16 años (ambos incluidos) sábados, domingos y festivos	1,00 €
- Entrada abonados, mayores de 16 años, sábados, domingos y festivos	1,70 €
- Abono individual por temporada, entre 4 y 16 años, (ambos incluidos)	25,00 €
- Abono individual por temporada, mayores de 16 años	45,00 €
- Abono familiar por temporada	85,00 €
- Abono de 10 baños, entre 4 y 16 años (ambos incluidos)	15,00 €
- Abono de 10 baños, mayores de 16 años	25,00 €
d) Piscina Climatizada Cubierta:	
* ENTRADAS HORARIO DE MAÑANA	
- 0 a 3 años	0,00 €
- Menores de 18 años, mayores de 65, jubilados, pensionistas y discapacitados	1,50 €
- Entrada normal	2,00 €
* ENTRADAS HORARIO DE TARDE	
- 0 a 3 años	0,00 €
- Menores de 18 años, mayores de 65, jubilados, pensionistas y discapacitados	2,50 €
- Entrada normal	4,00 €

TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2015

Anuncio inicial BOP nº 197 de 06/10/14 - La Tribuna 08/10/2014 - Anuncio definitivo BOP nº 228 de 18/11/2014.

DENOMINACIÓN	TARIFA 2015
* ABONOS ADULTOS	
Abono 10 entradas sin caducidad, no nominativo (Mañanas)	20,00 €
Abono 10 entradas sin caducidad, no nominativo (Tardes)	30,00 €
Abono mensual mes natural 1 persona (acceso Mañana o Tarde)	40,00 €
Abono mensual mes natural 2 personas (acceso Mañana o Tarde)	70,00 €
Abono bimensual mes natural 1 personas (acceso Mañana o Tarde)	75,00 €
Abono bimensual mes natural 2 personas (acceso Mañana o Tarde)	120,00 €
Abono temporada individual (Noviembre a Mayo)	250,00 €
*ABONOS MENORES 18 AÑOS, MAYORES 65 AÑOS, JUBILADOS, PENSIONISTAS Y DISCAPACITADOS	
10 entradas acceso horario de Mañana	10,00 €
10 entradas acceso horario de Tarde	15,00 €
Abono mensual mes natural 1 persona	25,00 €
Abono mensual mes natural 2 personas	40,00 €
Abono bimensual mes natural 1 persona (acceso Mañana o Tarde)	40,00 €
Abono bimensual mes natural 2 personas (acceso Mañana o Tarde)	60,00 €
Abono temporada individual (Noviembre a Mayo)	125,00 €
*ABONOS FAMILIARES – MÁXIMO 5 PERSONAS	
Abono mensual (mes natural)	115,00 €
Abono bimensual (mes natural)	175,00 €
Abono temporada	600,00 €
*ESPECIAL GRUPOS, ASOCIACIONES, EMPRESAS Y CLUBES (Máximo 10 personas por calle o ½ vaso de enseñanza)	
Alquiler de calle/hora sin monitor – mañana	15,00 €
Alquiler de calle/hora sin monitor – tarde	25,00 €
Alquiler de calle/hora con monitor – mañana	25,00 €
Alquiler de calle/hora con monitor – tarde	35,00 €
* ENTRADA USO GIMNASIO	
A partir de 18 años	4,00 €
*CIRCUITO TERMAL (adicional a la cuota de acceso)	
Termal adulto – 45' (sauna + jacuzzi + baño turco)	4,00 €
Termal >de 65 años, jubilados, pensionistas y discapacitados	2,00 €
* ABONO COMBINADO Elegir uno de los siguientes (Excluidos menores de 16 años del Circuito Termal y Gimnasio):	
- PISCINA + CIRCUITO TERMAL	
- PISCINA + GIMNASIO	
- GIMNASIO + CIRCUITO TERMAL	
Abono Mensual Adultos	50,00 €
Abono Bimensual Adultos	90,00 €
Abono Anual Adultos	350,00 €
Abono Familiar	750,00 €
Abono Mensual >de 65 años, jubilados, pensionistas, discapacitados	35,00 €
Abono Bimensual >de 65 años, jubilados, pensionistas, discapacitados	55,00 €
Abono Anual >de 65 años, jubilados, pensionistas, discapacitados	175,00 €
* ABONO MULTIACTIVIDAD (Excluidos menores de 16 años del Circuito Termal y Gimnasio):	
- PISCINA + CIRCUITO TERMAL + GIMNASIO	
Abono Mensual Adultos	65,00 €
Abono Bimensual Adultos	110,00 €
Abono Anual Adultos	410,00 €
Abono Familiar	900,00 €
Abono Mensual >de 65 años, jubilados, pensionistas, discapacitados	45,00 €
Abono Bimensual >de 65 años, jubilados, pensionistas, discapacitados	65,00 €
Abono Anual >de 65 años, jubilados, pensionistas, discapacitados	245,00 €

TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2015

Anuncio inicial BOP nº 197 de 06/10/14 - La Tribuna 08/10/2014 - Anuncio definitivo BOP nº 228 de 18/11/2014.

DENOMINACIÓN	TARIFA 2015
2º.- CURSOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	
a) Abonos anuales para cursos y escuelas deportivas: El carnet emitido al efecto será intransferible y permitirá el acceso a un curso de verano y un curso de invierno.	
- Individual, hasta de 16 años (1 de agosto a 31 de julio)	80,00 €
- Individual, a partir de 16 años, inclusive (1 de agosto a 31 de julio)	135,00 €
- Familiar (1 de agosto a 31 de julio)	260,00 €
b) Cursos.	
1.- Natación	
- Matrícula, por curso	10,00 €
- Hasta 14 años inclusive, por curso	27,00 €
- Más de 14 años, por curso	36,00 €
2.- Deportivos	
- Matrícula, por curso	11,00 €
- Cuota mensual, por cada alumno y curso	21,00 €
3.- Escuelas deportivas (hasta 16 años, inclusive):	
- Matrícula, por curso	11,00 €
- Cuota bimensual, por cada alumno y curso	21,00 €
4.- Centro Joven:	
- Matrícula, por curso	11,00 €
- Cuota bimensual, por cada alumno y curso	25,00 €
5.- Piscina Climatizada Cubierta:	
Especial bebés (0 a 3 años)	30,00 €
Aprende a nadar – De 4 a 14 años	27,00 €
Adultos	35,00 €
> 65 años, jubilados, pensionistas y discapacitados	18,00 €